



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 20 DIC. 2018

- 0 0 8 5 0 0

Señores:

LUCYANA BULA DE ALDANA

Fundación Ecuestre Cambiando Vidas.

Dirección: Autopista Vía al Mar. Km 10 poste 181.

Puerto Colombia – Atlántico.

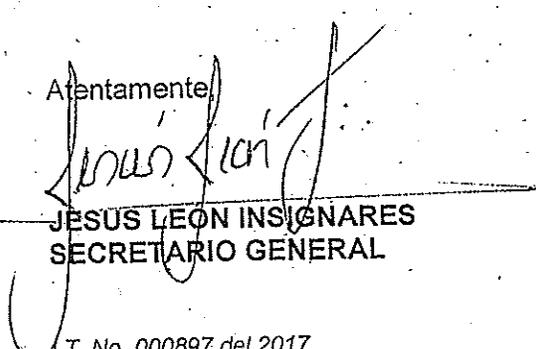
Ref. Auto No.

00002366

Sírvase comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JESUS LEÓN INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

L.T. No. 000897 del 2017

Expediente: 1426-538

Proyectado por: Enrique Escobar Pérez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43.
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002366 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN ECUESTRE CAMBIANDO VIDAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No. 000852 del 06 de noviembre de 2018, en uso de las facultades legales conferidas y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 780 del 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante Auto No. 275 del 10 de junio de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), hace unos requerimientos a la Fundación Ecuestre Cambiando Vidas, en el cual establece lo siguiente:

- Separar los residuos ordinarios de los residuos peligrosos para su posterior entrega, realizar una adecuada segregación en la fuente, así como lo establece el Manual de Procedimientos para los Residuos Hospitalarios Res. 1164 de 2002.
- Implementar y actualizar el PGIRHS teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo según su actividad.
- Separar selectivamente de los residuos provenientes de cada una de las fuentes teniendo en cuenta el código de colores.
- Elaborar el diagrama de flujos teniendo en cuenta la distribución de la planta, identificando el tipo de residuos generados, como lo establece la Res. 1164 de 2002.
- La entidad deberá realizar adecuaciones al área de almacenamiento en cuanto a la protección de las aguas lluvias y vectores, los criterios de seguridad en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios Res. 1164 de 2002.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental adscrita a la (CRA), en cumplimiento de las funciones de manejo, control, evaluación y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizó visita de inspección técnica a la FUNDACIÓN ECUESTRE CAMBIANDO VIDAS, identificada con NIT. 900.450.897-4, representada por LUCIANA BULA DE ALDANA, ubicado en la Autopista Vía al Mar. Km 10 Poste 181, en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, con el fin de hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA; del cual, se desprende el informe técnico No. 000897 del 01 de septiembre de 2017.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Fundación Ecuestre Cambiando Vidas, ubicada en la Autopista Vía al Mar. Km 10 poste 181, del Municipio de Puerto Colombia, según lo establecido en el último Informe Técnico No. 0374 del 23 de abril de 2014, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de: Fisioterapia, educación especial, terapia de lengua, terapia de psicología, terapia ocupacional, acuaterapia y equino terapia.

Estos servicios prestados en horas hábiles de lunes a viernes con un horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, y los sábados de 8:00 am a 12 pm.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002366 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN ECUESTRE CAMBIANDO VIDAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

CUMPLIMIENTO

Que revisada la información del expediente No. 1426-538 y analizado el Auto No. 000897 del 01 de septiembre de 2017, por medio del cual Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), hizo unos requerimientos a la Fundación Ecuestre Cambiando Vidas, ubicada en la Autopista Vía al Mar. Km 10 poste 181, del Municipio de Puerto Colombia, se pudo observar lo siguiente:

No cumplió con las obligaciones impuestas mediante Auto No. 000275 del 10 de junio de 2014, por medio del cual la Corporación hace unos requerimientos, estableciendo lo siguiente:

- *Separar los residuos ordinarios de los residuos peligrosos para su posterior entrega, realizar una adecuada segregación en la fuente, así como lo establece el Manual de Procedimientos para los Residuos Hospitalarios Res. 1164 de 2002.*
- *Implementar y actualizar el PGIRHS teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo según su actividad.*
- *Separar selectivamente de los residuos provenientes de cada una de las fuentes teniendo en cuenta el código de colores.*
- *Elaborar el diagrama de flujos teniendo en cuenta la distribución de la planta, identificando el tipo de residuos generados, como lo establece la Res. 1164 de 2002.*
- *La entidad deberá realizar adecuaciones al área de almacenamiento en cuanto a la protección de las aguas lluvias y vectores, los criterios de seguridad en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios Res. 1164 de 2002.*

CONCLUSIONES

De acuerdo a la información revisada en el expediente 1426-538, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA, según lo establece el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, podemos concluir que:

Se encuentra registrado en la documentación del expediente la presentación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 Literal 1 del Decreto 780 de 2016.

No se encuentra en el expediente, la información relacionada con el contrato suscrito o certificación con la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A. ESP para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, según el último Informe Técnico No. 00374 del 23 de abril de 2014 y los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Res. 1164 de 2002.

No se encuentra el Plan de Contingencia y/o emergencias para la Fundación Ecuestre Cambiando Vidas, tal como lo establece la Res. 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 2016.

No se encuentran las evidencias en el expediente del Cronograma y Actas de capacitación

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002366 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN ECUESTRE CAMBIANDO VIDAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

del personal que labora en la Fundación Ecuestre Cambiando Vidas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 2016.

De acuerdo con el último Informe Técnico No. 00374 del 2014, la Fundación Ecuestre Cambiando Vidas, cuenta con un área de almacenamiento central, sin embargo, no cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Res. 1164 de 2002.

La Fundación Ecuestre Cambiando Vidas, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que no genera contaminación a este recurso.

la Fundación Ecuestre Cambiando Vidas, no requiere permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta que los servicios que presta se pueden asimilar a las aguas residuales domésticas.

La entidad, no requiere permiso de concesión de aguas, debido a que el servicio de agua es suministrado por la empresa Triple A S.A. ESP.

Que teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico No. 000897 del 01 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), procederá a hacer unos requerimientos a la Fundación Ecuestre Cambiando Vidas, ubicada en la Autopista Vía al mar. Km 10 poste 181, de Puerto Colombia Atlántico, con base a la siguiente normatividad;

FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

¹Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

²Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que; *“las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales”*.

¹ Constitución Política de Colombia 1991

² Ley 99 de 1993 Congreso de la Republica

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002366 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN ECUESTRE CAMBIANDO VIDAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector salud y Protección Social, establece lo siguiente:

Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador: La entidad prestadora del servicio de salud está obligada a seguir los lineamientos que establece este artículo en cuanto al manejo, control y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, como son:

1. Formular, implementa, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas por el presente título, conforme a lo establecido en el manual para la gestión integral de residuos generadores en la atención en salud y otras actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con u personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar las medidas de carácter preventivo de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación de pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionados con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el plan de gestión integral de residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1076 de 2015, reglamentario del sector transporte, o la norma que lo modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus influentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y las autoridades ambientales sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002366 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN ECUESTRE CAMBIANDO VIDAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

12. *Conservar los componentes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de (5) años.*
13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de (5) años.*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la FUNDACIÓN ECUESTRE CAMBIANDO VIDAS, identificada con NIT. 900.450.897-4, representada por LUCIANA BULA DE ALDANA, ubicada en la Autopista Vía al Mar. Km 10 Poste 181, en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, para que una vez notificada del presente proveído, deberá presentar en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación, ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), la siguiente información:

- Copia del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio.
- Copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaria de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Presentar la documentación actual de su Plan de Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios PGIRHS, según lo establecido en la Res. 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 2016.
- Presentar un Plan de Contingencias actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación. Decreto 780 de 2016, artículo 2.8.10.6, literal 4.
- Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para recolección de residuos no peligrosos.
- Presentar contrato vigente de la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
- Enviar los registros mensuales, los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, de residuos tratados y disposición final por cada residuo, debidamente diligenciados como lo establece los Anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar copia de la recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el último residuo, cantidad generada y las actas de incineración.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002366 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN ECUESTRE CAMBIANDO VIDAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

- Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
- Contar con un área de almacenamiento central y cumplir con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Res. 1164 de 2002.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del Representante Legal de la empresa, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 000897 del 01 de septiembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Secretaria General de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 19 DIC 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS LEÓN INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp.: 1426-538 - I.T. 000897 de 2017
Proyectado por: Enrique Escobar Pérez
Revisó: Amira Mejía Barandica